

**CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO
BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR**

**TÍTULO I
OBJETO**

Art. 1. Objetivo:

Este documento tiene como objeto establecer los mecanismos con los cuales la Bolsa de Valores es conducida y administrada por los distintos órganos de control, estableciendo las funciones, responsabilidades y obligaciones para cada uno, asegurando su sujeción acorde a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, así como a los más altos estándares de la industria específica por medio de un marco adecuado de transparencia y protección de los intereses de los clientes de la Bolsa.

Asimismo recoge la filosofía, visión, misión, valores, prácticas y políticas de la Bolsa en materia de Gobierno Corporativo.

Art. 2. Definiciones:

En el desarrollo del presente instrumento, se usarán los siguientes términos y sus definiciones:

- a) **Accionista:** propietarios de las acciones que componen el capital social de la sociedad;
- b) **Alta Gerencia:** el Presidente, Gerente General o quien haga sus veces, y los cargos ejecutivos que le reporten al mismo;
- c) **Bolsa o Bolsa de Valores:** Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.;
- d) **Cliente:** persona natural o jurídica que mantiene una relación contractual con la Bolsa para la prestación de servicios o productos financieros que esta ofrece;
- e) **Comités de Apoyo:** comités integrados por miembros de Junta Directiva y personal ejecutivo;
- f) **Comités de Junta Directiva:** comités integrados exclusivamente por miembros de la Junta Directiva;
- g) **Conflicto de Interés:** cualquier situación en la que se pueda percibir que un beneficio o interés personal o de un tercero pueda influir en el juicio o decisión profesional de un miembro de la Bolsa relativo al cumplimiento de sus obligaciones;
- h) **Presidente:** es quien ejerce la más alta autoridad administrativa dentro de la Bolsa;
- i) **Director Externo:** es aquel que no es empleado ni ostenta un cargo ejecutivo en la Bolsa;
- j) **Grupo de interés:** son personas o grupos de personas que persiguen objetivos diferentes a los fines de los propietarios y administradores, pero son afectados o pueden ser afectados por las decisiones y actividades de la Bolsa. Se consideran grupos de interés los empleados de la Bolsa, los tenedores de valores negociables, los órganos de regulación, control y vigilancia, los competidores, proveedores, acreedores y otros grupos que tienen relaciones diversas con la Bolsa;
- k) **Junta Directiva:** órgano colegiado encargado de la administración de la Bolsa, con funciones de supervisión, dirección y control;
- l) **Pacto Social:** instrumento constitutivo y organizativo de la Bolsa; y
- m) **Superintendencia:** Superintendencia del Sistema Financiero.

TITULO II FINALIDAD, PRINCIPIOS Y VALORES

Art. 3. Sobre la Bolsa de Valores:

La Bolsa de Valores de El Salvador, como ente económico, encuentra su finalidad facilitando la realización de transacciones con valores, procurando el desarrollo del mercado bursátil y proveyendo a sus miembros, los medios necesarios para realizar eficazmente transacciones de valores a través de mecanismos continuos y concurrentes de subastas públicas.

Es Misión de la Bolsa: Facilitar la desintermediación financiera generando alternativas de inversión y financiamiento con estándares internacionales, en beneficio del mercado bursátil nacional.

Es Visión de la Bolsa: Ser reconocidos internacionalmente como una Bolsa en la que se encuentran soluciones innovadoras de inversión y financiamiento.

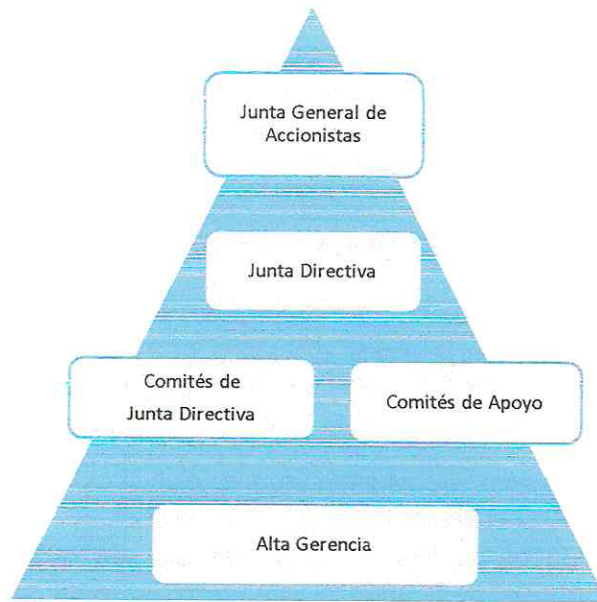
Art. 4. Principios y Valores:

Son principios y valores de la Bolsa:

- a) Seguridad. Se cuenta con un marco jurídico que regula los roles de los participantes, exigiéndoles el cumplimiento de normas que garanticen la eficiente y eficaz operación del Mercado de Valores.
- b) Equidad. Facilita los mecanismos de información y negociación para que todos los participantes del mercado cuenten con igualdad de condiciones.
- c) Transparencia. A través de la eficiente difusión de información, se garantiza que todos los participantes fundamenten sus decisiones en el pleno conocimiento de las condiciones del mercado.
- d) Servicio. La atención al cliente, tanto interno como externo, es lo más importante. Se mantiene siempre una actitud de colaboración desinteresada, y se busca proporcionar siempre al cliente un valor agregado.
- e) Efectividad. Las gestiones laborales son efectivas y eficaces, logrando los objetivos fijados dentro del tiempo estipulado, buscando las mejores formas de hacer las cosas y maximizando la rentabilidad.
- f) Optimismo. La actitud ante el trabajo es positiva y perseverante, buscando soluciones, ventajas y posibilidades ante cualquier situación que se presente.
- g) Innovación. Las ideas nuevas se desarrollan para mantener una gestión innovadora y a la vanguardia, buscando dar soluciones novedosas a los clientes.
- h) Honestidad. La sinceridad es el valor que prima, se actúa de manera correcta, no juzgando con ligereza, aplicando la justicia y la imparcialidad, actuando en todo momento con rectitud.

Art. 5. De los órganos del Gobierno Corporativo:

Los órganos encargados de ejercer la administración y control del Gobierno Corporativo son:



TITULO III DE LOS ACCIONISTAS

Art. 6. De los accionistas:

Serán considerados accionistas aquellos que aparezcan anotados como tales en el Registro Electrónico de Accionistas que administra la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. o aquellos que comprueben dicha calidad mediante la presentación del título físico original. Las acciones serán siempre nominativas, de serie única y del mismo valor nominal. Cada una dará derecho a un voto e igualdad de derechos y obligaciones respecto de los demás accionistas.

En concordancia a la Ley, ningún accionista podrá ser titular de más del cero punto cincuenta por ciento del capital social.

Art. 7. De las obligaciones de los accionistas:

Además de las obligaciones reconocidas por la legislación vigente, será obligación de los accionistas:

- a) Elegir diligentemente a los Directores que integrarán la Junta Directiva, procurando que estos cumplan los requisitos de: idoneidad, buena reputación, competencia profesional, objetividad, experiencia relacionada a la gestión de riesgos, finanzas y disponibilidad de tiempo para ejercer sus funciones;
- b) Informarse de forma previa de los temas en agenda a tratar en las sesiones de junta General de Accionistas que al efecto se convoque;
- c) Conocer sus derechos, requisitos e inhabilidades contenidos en el Pacto Social, Estatutos, leyes y normas, a efecto de darle cumplimiento cuando así se los requiera.

Art. 8. De la Junta General de Accionistas:

La Junta General de Accionistas es la autoridad máxima de la Bolsa, estará conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos; su forma para sesionar, así como los temas que deberán someterse a su conocimiento, se regularán conforme las disposiciones del Código de Comercio y el pacto social.

Habrán dos tipos de Juntas Generales: las Ordinarias y las Extraordinarias.

Art. 9. Sobre los temas de conocimiento de la Junta General:

Además de las funciones reconocidas en las leyes aplicables, el Pacto Social o los Estatutos, deberán someterse a aprobación de la referida Junta las operaciones que impliquen en particular, lo siguiente:

- a) Cualquier operación corporativa que suponga la modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital de la Bolsa;
- b) La adquisición o enajenación de activos o pasivos que limiten o impidan el normal desarrollo de la actividad principal de la Bolsa; a este efecto se someterá a dicho control cualquier operación que suponga un monto por encima del 150% del patrimonio de la sociedad.
- c) Cuando implique una modificación del objeto social, Pacto Social, Estatutos o genere los efectos equivalentes a una modificación estructural de la Bolsa; y
- d) Las operaciones cuyo efecto conlleven a la liquidación de la Bolsa.

Art. 10. Convocatoria:

Las convocatorias se realizarán con arreglo a lo estipulado en el pacto social y en el Código de Comercio. Éstas, además del contenido mínimo estipulado por la normativa y legislación aplicable, deberán incluir mención del lugar y la forma en que los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda.

Adicionalmente la Junta Directiva o el auditor, según el caso, deberán convocar ya sea por escrito o cualquier otro medio que la tecnología permita, a todos los accionistas al menos con veinte días de anticipación.

Art. 11. Del derecho de información al accionista:

A partir de la primera convocatoria, los libros y demás documentación relacionada con los fines de la Junta General de Accionistas deberán ponerse a disposición de los accionistas ya sea en la oficina de la Bolsa o por medio de plataformas u otros medios tecnológicos que faciliten su consulta.

En tal sentido, los accionistas podrán solicitar a la Alta Gerencia información o aclaración sobre los puntos comprendidos en la agenda antes o durante la celebración de la sesión. La Junta Directiva deberá asegurarse de poner a disposición del accionista la información solicitada antes o a más tardar el día de celebración de la Junta General de Accionistas, ya sea por escrito o facilitando el acceso a la misma por cualquier medio tecnológico que permita salvaguardar su confidencialidad.

Art. 12. Agenda y desarrollo de las sesiones:

Los puntos a tratar en la agenda de la Junta General de Accionistas deben ser claros, precisos y figurar de forma expresa, de tal manera que se discuta cada tema por separado, facilitando su análisis y de tal manera que la votación se resuelva por cada punto. Podrá incluirse en la agenda cualquier otro punto, cuando estén representadas todas las acciones y así se acuerde por unanimidad.

Art. 13. De la Junta General Ordinaria:

Son juntas generales ordinarias, las que se reúnen para tratar de cualquier asunto que no sea de los enumerados en el artículo 224 del Código de Comercio. Sin perjuicio de las atribuciones que le confiera la ley, el pacto social y los estatutos, será facultad de ésta conocer, para aprobar o improbar, lo siguiente:

- a) Acordar el reparto de utilidades y la constitución de reservas.
- b) Elegir diligentemente a los directores propietarios y suplentes, procurando que cumplan con requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir la sociedad con honestidad y eficacia; así como conocer de las renunciaciones o impedimentos de cualquiera de ellos, velando que éstos cumplan en todo momento con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, el pacto social, el reglamento general interno, normativa técnica y demás legislación o normativa aplicable.
- c) Elegir al auditor o auditores titulares y suplentes de la sociedad.
- d) Elegir al auditor fiscal titular y suplente de la sociedad
- e) Resolver cualquier otro asunto de interés para la sociedad comprendido en la agenda.
- f) Señalar las dietas que devengarán los miembros de la Junta Directiva, así como el emolumento del auditor o auditores de la sociedad
- g) Conocer de la memoria presentada por la Junta Directiva
- h) Aprobar o improbar los balances y estados de resultados
- i) Nombrar Directores a más tardar seis meses después de concluido el periodo para el cual fueron nombrados.

Art. 14. Quórum:

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto, salvo los casos exceptuados.

En caso que no fuere posible contar con la concurrencia de al menos la mitad más una de las acciones en la primera convocatoria a la Junta General de Accionistas, deberán realizarse esfuerzos para incrementar la asistencia, utilizando medios adicionales a los previstos en las leyes aplicables, para realizarla en segunda convocatoria y al anunciarla y realizarla en tercera convocatoria, en su caso, para lo cual, podrá valerse de cualquier medio que permita una comunicación directa e inteligible con los accionistas, tales como, pero no limitado a: correo electrónico, mensajería de texto, o cualquier otro medio basado en herramientas de redes interconectadas.

La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgo aprobados y se mantenga el interés general de la Bolsa.

Aun considerando los deberes que expresamente le ordenan las leyes, su pacto social y demás normativa, la Junta Directiva deberá:

- a) Aprobar el plan estratégico y el presupuesto anual, cuando corresponda;
- b) Aprobar, instruir y verificar que se difunda el Código de Gobierno Corporativo, el cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 13 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17);
- c) Aprobar como mínimo las siguientes políticas:
 - i. Política de gestión integral de riesgos;
 - ii. Política de operaciones vinculadas;
 - iii. Política de retribución y evaluación del desempeño. En caso de existir retribución variable debe considerar que se otorgue con base a resultados de gestión periódicos;
y
 - iv. Política para el desarrollo de procedimientos y sistemas de control interno.
- d) Nombrar, retribuir y destituir al Gerente General, así como sus cláusulas de indemnización, considerando para ello la política establecida al respecto, cuando corresponda;
- e) Ratificar el nombramiento, retribución y destitución de los demás miembros de la Alta Gerencia, así como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda;
- f) Nombrar a los miembros de los Comités de Auditoría Interna, Riesgos, Conductas, Emisiones y Prevención de Lavado de Dinero y Activos y demás Comités de Apoyo que se establezcan necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos asignados a dichos Comités; (1)
- g) Presentar a la Junta General de Accionistas las propuestas de retribuciones y beneficios de sus miembros;
- h) Conocer los informes que les remitan los Comités de Apoyo, Comités de Junta Directiva y las auditorías internas y externas, cuando corresponda, y tomar las decisiones que se consideren procedentes;
- i) Aprobar el manual de organización y funciones de la entidad, definiendo líneas claras de responsabilidad;
- j) Velar por la integridad y actualización de los sistemas contables y de información financiera garantizando la adecuación de estos sistemas a las leyes y a las normas aplicables;
- k) Presentar a la Junta General de Accionistas a cada uno de los miembros de la Junta Directiva propuestos para la elección o ratificación de estos;
- l) Velar porque la auditoría externa cumpla con los requerimientos establecidos por ley en cuanto a independencia y definir una política de rotación de la auditoría en forma periódica, considerando para ello las respectivas leyes aplicables;
- m) Aprobar las políticas sobre estándares éticos de conducta, las cuales pueden ser reunidas en un Código de Ética o de Conducta, el cual deberá contener como mínimo lo relativo a la confidencialidad, reserva y la utilización de información privilegiada, normas generales y particulares de conducta, manipulación del mercado, la divulgación de información, divulgación del código de ética, gestión de delegaciones y segregación de funciones,

gestión y control de conflictos de interés en la aprobación de transacciones que afecten a la Bolsa, manejo de relaciones con terceros y las responsabilidades en su cumplimiento. Las que deberán incluir las actualizaciones o modificaciones totales o parciales que sean necesarias;

- n) Evaluar periódicamente sus propias prácticas de gobierno corporativo respecto a los mejores estándares de la materia, identificando brechas y oportunidades de mejora a fin de actualizarlas;
- o) Capacitarse por lo menos una vez al año en temas relativos a gobierno corporativo, considerando para ello las mejores prácticas al respecto;
- p) Velar porque la cultura de gobierno corporativo llegue a todos los niveles de la organización; y
- q) Velar por que se establezca una estructura que fomente la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17).

La Junta Directiva puede delegar sus facultades de administración y representación en uno de los Directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deben ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión en los plazos que se establezcan para tal efecto. Cuando tome posesión una nueva Junta Directiva, las facultades delegadas deberán ratificarse.

Art. 26. Convocatorias:

La Junta Directiva se reunirá cuando menos una vez al mes. Las convocatorias estarán sujetas a lo dispuesto en el pacto social y en el Código de Comercio; asimismo podrá convocarla el Presidente o Secretario de la Junta Directiva o cuando lo soliciten al menos dos Directores propietarios; para cada caso, especificando fecha para cada sesión, estableciendo una agenda, la cual deberá ser entregada con al menos un día de anticipación a sus miembros, para asegurar un completo entendimiento de los temas a discutir, sin perjuicio de estar habilitados para conocer temas que no hayan sido comunicados en la agenda, siempre y cuando exista consenso entre los miembros cuando así les fuere notificado al inicio o durante el desarrollo de la sesión.

Art. 27. Quórum:

Las sesiones de Junta Directiva serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los presentes, todo de conformidad a lo estipulado en su pacto social y el Código de Comercio.

Art. 28. De la información para las sesiones de Junta Directiva:

La Junta Directiva, para el óptimo ejercicio de sus funciones, deberá contar con información clara, completa y suficiente de los temas que serán puestos de su conocimiento, de forma que se asegure la comprensión de los puntos que se discutirán en cada reunión.

Los Directores podrán solicitar información, ampliación y/o aclaración de la que les fue compartida, cuando así lo requieran, de modo que puedan solventar dudas, analizar o completar información de los asuntos a tratar. La información se pondrá a disposición de los Directores, por lo menos con un día de anticipación previo a la celebración de la Junta, ya sea por escrito, en un

buzón electrónico, o por cualquier medio que la tecnología permita y asegure la integridad de la información.

La Gerencia General será la encargada de consolidar y remitir la información a presentar a la Junta Directiva.

TÍTULO V DE LA ALTA GERENCIA

Art. 29. De la Alta Gerencia:

Conformada por el Presidente de la Junta Directiva, el Gerente General y el cuerpo de gerentes que reporten a éstos, será la responsable de la implementación de las políticas y controles internos aprobados por la Junta Directiva, así como de velar por su ejecución e informarlo a la misma al menos de forma anual.

Los miembros de la Alta Gerencia que generan datos financieros, al igual que la Junta Directiva, son responsables que la información financiera refleje la verdadera situación financiera de la entidad, para lo cual deberán establecer los sistemas de control interno necesarios para obtener información financiera confiable.

La elección y sustitución del gerente general está a cargo de la junta directiva, quien conformará un comité especial para conocer y analizar los candidatos. Dicho comité llevará la propuesta para el nombramiento por parte de la junta directiva. (1)

La elección y sustitución de los gerentes de área estará a cargo del presidente y el gerente general, conforme el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personal. (1)

TÍTULO VI DE LOS COMITÉS DE APOYO DE JUNTA DIRECTIVA

Art. 30. Comité de Riesgos:

Es el responsable de la gestión integral de riesgos de la compañía. Sus funciones y responsabilidades estarán circunscritas a lo establecido en la Normativa vigente aplicable al efecto o a aquella que en el ejercicio de sus funciones normativas designe mediante promulgación el Comité de Normas del Banco Central de Reserva.

El Comité de Riesgos estará constituido por hasta tres Directores externos, el presidente, el gerente general, el gerente de administración y finanzas y la Unidad de Riesgos. En todo caso, deberá estar constituido por un número impar de miembros y ser presidido por un Director de Junta Directiva con conocimiento en finanzas y en gestión de riesgos.

Art. 31. Funciones y responsabilidades:

Las funciones del Comité de Riesgos comprenderán, como mínimo, las actividades siguientes:

- a) Velar por que la entidad cuente con la adecuada estructura organizacional, estrategias, políticas, manuales y recursos para la gestión integral de riesgos;
- b) Proponer para aprobación de la Junta Directiva, al menos lo siguiente:

- i. Las políticas y manuales para la gestión integral de riesgos, así como las eventuales modificaciones que se realicen a los mismos.
 - ii. Los límites de exposición a los distintos tipos de riesgos identificados por la entidad.
 - iii. Los mecanismos para la implementación de acciones correctivas, así como los planes de contingencia a adoptar.
 - iv. Los casos o circunstancias especiales en los cuales se puedan exceder los límites de exposición, así como los controles especiales sobre dichas circunstancias.
- c) Validar lo siguiente:
- i. La metodología para identificar, medir, controlar, mitigar, monitorear y comunicar los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, así como sus eventuales modificaciones, asegurándose que la misma considere los riesgos críticos de las actividades que realiza la entidad.
 - ii. Las acciones correctivas propuestas por la Unidad de Riesgos en el caso que exista desviación con respecto a los niveles o límites de exposición asumidos.
- d) Informar a la Junta Directiva sobre los riesgos asumidos por la entidad, su evolución, sus efectos en los niveles patrimoniales y las necesidades adicionales de mitigación, así como de sus acciones correctivas.
- e) Informar a la Junta Directiva la ejecución de las políticas aprobadas, velando por que la realización de las operaciones de la entidad se ajuste a las políticas y procedimientos definidos para la gestión de los riesgos.
- f) Requerir y dar seguimiento a los planes correctivos para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportadas.
- g) Informar a la Junta Directiva sobre el resultado de los informes elaborados por la Unidad de Riesgos o quien haga sus veces.
- h) Dar seguimiento al cumplimiento de las Normas Técnicas aplicables y a lo dispuesto por la Superintendencia.

El Comité de Riesgos revisará, al menos una vez al año, lo señalado en los literales a), b) y c).

Art. 32. Sesiones y Acuerdos:

El Comité de Riesgos se reúne con la frecuencia necesaria para desempeñar de forma eficaz sus funciones, al menos una vez cada tres meses. Los responsables de las distintas áreas involucradas en las operaciones que generan riesgos pueden participar en las sesiones con derecho a voz pero sin derecho a voto.

Las sesiones de Comité pueden llevarse a cabo a través de videoconferencias por diferentes medios tecnológicos que permiten la identificación y participación del miembro en la sesión, no obstante, los acuerdos y resoluciones son documentados debidamente en el acta de la sesión.

Para sesionar válidamente se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate, el Director que preside tendrá voto calificado.

Art. 33. Comité de Auditoría:

La Junta Directiva deberá conformar un Comité de Auditoría, como órgano de apoyo para el

control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles que se establezcan. La Junta Directiva deberá velar por el manejo de conflictos de interés, la objetividad e independencia de criterio en la composición de dicho Comité. Los miembros del Comité de Auditoría deberán contar con experiencia en auditoría o finanzas.

Asimismo la Junta Directiva en el nombramiento de los miembros del Comité de Auditoría deberá valorar que éstos cuenten con la disponibilidad de tiempo a efectos que puedan participar en las sesiones y cumplir con las responsabilidades establecidas para el referido Comité.

Éste estará constituido por al menos dos Directores Externos y el Presidente de la Junta Directiva, y será presidido por el director presidente.

Cuando algún miembro del Comité tuviese un interés personal en cualquier asunto que deba discutirse en el Comité, deberá excusarse de conocerlo con expresión motivada de causa y por escrito, ante el Comité.

Los miembros del Comité que tengan conocimiento de algún potencial conflicto de interés de cualquiera de los otros miembros, deberán manifestarlo a fin que se delibere si procede o no el retiro del miembro de la sesión. Dicha deliberación quedará asentada en el acta de la mencionada Sesión.

Art. 34. Funciones y Responsabilidades:

El Comité de Auditoría tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General de Accionistas, de la Junta Directiva y de las disposiciones de la Superintendencia, del Banco Central de Reserva y de otras instituciones públicas cuando corresponda.
- b) Dar seguimiento a las observaciones que se formulen en los informes del Auditor Interno, del Auditor Externo, de la Superintendencia y de otras instituciones públicas, para corregirlas o para contribuir a su desvanecimiento, lo cual deberá ser informado oportunamente a la Superintendencia.
- c) Informar con regularidad a la Junta Directiva del seguimiento a las observaciones de los informes listados en el literal b).
- d) Colaborar en el diseño y aplicación del marco de control interno proponiendo las medidas correctivas pertinentes. (1)
- e) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría externa, monitorear el proceso de respuesta a las observaciones incluidas por el Auditor Externo en su Carta de Gerencia.
- f) Opinar ante la Junta Directiva, sobre:
 - i. Cualquier diferencia de criterio entre la gerencia y los Auditores Externos, respecto a políticas y prácticas contables.
 - ii. El informe final de los Auditores Externos, especialmente en lo referente a las salvedades o cualquier calificación de la opinión.
 - iii. El análisis realizado desde el punto de vista técnico para contratar al mismo auditor para el período siguiente o de sustituirlo en su caso.

Art. 40. Sesiones y Acuerdos:

Este comité se reunirá de acuerdo con la necesidad; para sesionar válidamente se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros, y no puede sesionarse sin el presidente o el director de junta directiva. (1)

Los acuerdos serán documentados y registrados en actas del comité de emisiones. Las resoluciones de inscripción se comunicarán al solicitante y a la Superintendencia, por medio de certificaciones emitidas por el secretario nombrado del Comité. (1)

Art. 41. Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos:

El comité se encuentra integrado por al menos un Director de Junta Directiva, el Gerente General, el Gerente Legal y de Emisiones, el Gerente de mercado y operaciones y el Oficial de Cumplimiento titular y suplente. (1)

Art. 42. Funciones o responsabilidades:

El Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Revisar y proponer mejoras a la política institucional de Prevención de LAFT, con apego al marco legal nacional e internacional;
- b) Revisar y recomendar la aprobación del plan de trabajo anual de Oficialía de Cumplimiento ante la Junta Directiva;
- c) Analizar y recomendar, si fuere el caso, la aprobación del presupuesto de funcionamiento de la Oficialía de Cumplimiento;
- d) Brindar seguimiento de la gestión de la Oficialía de cumplimiento conforme al Plan Anual de Trabajo;
- e) Analizar trimestralmente el avance del plan anual de trabajo;
- f) Conocer oportunamente los hallazgos detectados en materia de LDA por la Oficialía de Cumplimiento, así como las acciones o medidas correctivas que se hayan implementado para tales efectos;
- g) Verificar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Capacitación que involucre a todo el personal de la BVES y que incluya una capacitación especializada para el personal de la Oficialía de Cumplimiento sobre lavado de dinero y financiamiento al terrorismo;
- h) Asegurarse que el enfoque de la Oficialía, además de fortalecer la estructura de control interno, este más orientada a la prevención que a la implementación de medidas correctivas;
- i) Asegurarse que la Oficialía tenga acceso irrestricto a toda la información y documentación que maneja la Institución relacionada con el LDA;
- j) Promover y garantizar la independencia de la Oficialía de forma institucional;
- k) Resolver sobre la inclusión de clientes en el "Listado de exentos" de Reporte de operaciones reguladas.

Art. 43. Sesiones y Acuerdos:

El Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos deberá sesionar al menos una vez cada 3 meses de forma ordinaria, y de forma extraordinaria cuando se considere necesario. El Oficial de Cumplimiento será el Secretario del Comité, por lo cual deberá enviar la convocatoria y la

propuesta de Agenda a cada sesión de Comité, así como redactar el Acta con la relación de los puntos abordados y los acuerdos alcanzados.

Para sesionar válidamente se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate, el Director de Junta Directiva tendrá voto calificado.

TÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 44. Gestión de conflictos de interés:

Las políticas, procedimiento y mecanismos para la gestión de conflictos de interés se encuentran en el Manual de Políticas de Conducta de la Bolsa.

Art. 45. Transparencia de información:

La Gerencia General será la encargada de establecer los medios o plataformas idóneas para asegurar la transparencia, confidencialidad y acceso a la información, tanto para los clientes de la Bolsa, como para los accionistas, el supervisor, el público inversionista y el Mercado bursátil en general, considerando los siguientes aspectos:

- a) Lineamientos que aseguran que la información que genera la Bolsa es oportuna, accesible, suficiente, veraz, comparable y consistente;
- b) Difusión de información sobre las características de los productos y servicios que la Bolsa ofrece;
- c) Difusión de información financiera de la Bolsa, de los productos propios, lo que administra y los servicios que ofrece;
- d) Lineamientos para la administración de información confidencial y la limitación al uso indebido de la información que no es de carácter público.

Asimismo proveerá de información a los miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia, miembros de los Comités de Apoyo y demás empleados, necesaria para el desempeño de sus funciones cuando así les sea requerido.

Art. 46. Información en el sitio web de la Bolsa:

La Bolsa, dentro de su página web oficial, contará con un apartado específico denominado "Gobierno Corporativo", en el cual deberá incluir la información siguiente:

- a) Pacto Social y Estatutos;
- b) Miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia;
- c) Memoria anual;
- d) Código de Gobierno Corporativo;
- e) Código de Ética o de Conducta;
- f) Informe Anual de Gobierno Corporativo;
- g) Informes de su clasificación de riesgo, cuando fuere aplicable;
- h) Medios de atención y comunicación a sus accionistas;
- i) Estados financieros con la frecuencia establecida en las normas aplicables y leyes

- g) Evaluar la labor de Auditoría Interna, así como el cumplimiento de su plan anual de trabajo y demás obligaciones contenidas en las “Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero”.
- h) Proponer a la Junta Directiva y ésta a su vez a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los Auditores Externos y del Auditor Fiscal. En la contratación de los Auditores Externos deberá considerarse su independencia respecto de otros servicios profesionales proporcionados, tal como lo establece el artículo relativo a la incompatibilidad con otros servicios profesionales establecido en las “Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa”, aprobadas por el Banco Central de Reserva por medio de su Comité de Normas.
- i) Conocer y evaluar los procesos relacionados con información financiera y los sistemas de control interno de la entidad.
- j) Cerciorarse que los estados financieros intermedios y de cierre de ejercicio sean elaborados cumpliendo los lineamientos normativos.
- k) Gestionar un archivo de correspondencia, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - i. La correspondencia recibida de la Superintendencia, o cualquier otra institución pública, cuando corresponda, sobre los resultados de las auditorías practicadas.
 - ii. La correspondencia e informes recibidos de los Auditores Externos sobre el desarrollo de la auditoría.
 - iii. Las respuestas emitidas a la Superintendencia y los Auditores Externos, incluyendo los planes para la determinación de las acciones correctivas sobre las observaciones señaladas, indicando responsables, plazos y períodos para su conclusión.
 - iv. Copia de los informes de auditoría interna y de las respuestas que hayan dado las diferentes unidades sobre esos informes.

El archivo de correspondencia que lleva el Comité de Auditoría podrá llevarse en medios electrónicos y deberá estar disponible para revisión por parte de la Superintendencia en el momento que ésta lo requiera.

Art. 35. Sesiones y Acuerdos:

El Comité de Auditoría sesionará como mínimo una vez cada tres meses. El Comité deberá sesionar con la mayoría de sus miembros.

Las sesiones de Comité pueden llevarse a cabo a través de videoconferencias por diferentes medios tecnológicos que permiten la identificación y participación del miembro en la sesión, no obstante, los acuerdos y resoluciones son documentados debidamente en el acta de la sesión.

Para sesionar válidamente se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate, el Director que preside tendrá voto calificado.

Art. 36. Del Comité de Conducta:

El Comité de Conducta es el órgano colegiado encargado de velar que los funcionarios y empleados adecúen su conducta a las presentes políticas y de sancionar los incumplimientos a

las mismas. Está integrado por: el Presidente, el Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva, el Gerente General y el Gerente Legal y de Emisiones.

Art. 37. Funciones y responsabilidades:

El Comité de Conducta tiene las siguientes competencias:

- a) Supervisar que el comportamiento de los funcionarios y empleados de la Bolsa de Valores se adecúe a las Políticas de Conducta y al Instructivo de Ética Bursátil;
- b) Analizar y evaluar la información que evidencie la posible existencia de infracciones a las Políticas de Conducta o al Instructivo de Ética Bursátil;
- c) Determinar el grado de responsabilidad de los infractores e imponer sanciones a los empleados;
- d) Recomendar a la Junta Directiva las sanciones a aplicar por infracciones a las Políticas de Conducta o al Instructivo de Ética Bursátil, de conformidad a la normativa correspondiente;
- e) Registrar los conflictos de interés que se presenten.
- f) Proponer las actualizaciones necesarias a las Políticas de Conducta de la Bolsa. (1)

Art. 38. Sesiones y Acuerdos:

El Presidente y/o el Gerente General, son los encargados de convocar al Comité de Conducta cuando así lo consideren necesario o por solicitud de cualquiera de los miembros del Comité de Conducta.

Las sesiones de Comité pueden llevarse a cabo a través de videoconferencias por diferentes medios tecnológicos que permiten la identificación y participación del miembro en la sesión, no obstante, los acuerdos y resoluciones son documentados debidamente en el acta de la sesión.

Para sesionar válidamente se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate, el Presidente tendrá voto calificado.

Art. 39. Comité de Emisiones:

El Comité de Emisiones tendrá a su cargo, por facultad delegada por Junta Directiva, la resolución de la inscripción de emisores y sus emisiones en la misma.

Éste está conformado por delegación de la Junta Directiva por el presidente y por cualquier otro de sus miembros, el gerente general, el gerente legal y de emisiones, el gerente de Mercado y Operaciones y el gerente de Negocios. El Presidente y el director designado por Junta Directiva serán los únicos con voz y voto para resolver. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Al efecto, el Gerente General y el Gerente Legal y de Emisiones presentarán sus consideraciones a los integrantes para que éstos, luego de un análisis de los informes presentados, decidan sobre la autorización o rechazo de las solicitudes presentadas.

- respectivas;
- j) Detalle de las operaciones vinculadas relevantes;
 - k) Informe Anual del Auditor Externo;
 - l) Información de la Junta Directiva, incluido sus estudios, extracto de su hoja de vida, cargo desempeñado en la entidad y en otras entidades;
 - m) Información de la Alta Gerencia, tales como grado de académico, cargo;
 - n) Información relativa a los comités, que considere, entre otros: objetivos, responsabilidades, composición y frecuencia de reuniones; y
 - o) Informe de estándares de gobierno corporativo a los cuales le da cumplimiento, estableciéndose la correspondiente justificación para aquellos que no cumple. Considerando para ello los estándares que previamente ha aceptado aplicar, dependiendo del tipo de entidad de que se trate.

El contenido de la información a facilitar en el sitio web debe estar en idioma castellano y será responsabilidad de la Junta Directiva, pudiendo además encontrarse en otro idioma si así lo estima conveniente.

Los informes a los que hace referencia el presente artículo, listados en los literales c), f), g), i) y k), deberán mostrar un histórico de por lo menos cinco años, contados a partir del dos de mayo de dos mil diecinueve.

En caso de cambios o actualización de la información detallada en los literales anteriores, se informará de ellos a la Superintendencia en los siguientes diez días hábiles de realizado el cambio.

Art. 47. Derogatoria:

Este Código de Gobierno Corporativo deroga el documento “BVES-PO-GAD-11 Código de Gobierno Corporativo de Bolsa de Valores de El Salvador”.

Art. 48. Autorización:

El presente Código de Gobierno Corporativo de la Bolsa de Valores de El Salvador fue aprobado por Junta Directiva, en sesión JD-05/2020 celebrada el día 24 de marzo de 2020.

Art. 49 Vigencia:

El presente Código entrará en vigencia a partir de su aprobación.



José Valentín Arrieta Whisonant
Director Ejecutivo
Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.

(1) Modificaciones autorizadas en sesión JD-01/2024 del 23 de enero de 2024, vigentes a partir de su autorización.

